



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -25286-3105-001- 2021-00212-00
DEMANDANTE: MARÍA YULI HERNÁNDEZ CATIVE
DEMANDADO: ALCEGA S.A.S.

1. Habiendo sido satisfactoria la entrega a la demandada ALCEGA S.A.S., tanto del citatorio como del aviso de que trata el art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., sin que dentro del término concedido concurriera a esta sede judicial para practicar su notificación personal, el despacho procede a designar como curador ad litem de la sociedad demandada, al abogado CRISTIÁN ALEXANDER MONROY ORTIZ, identificado con C.C. 1.233.695.695 y T.P. 374.931, a quien se le podrá ubicar en la calle 97 A # 8 - 10 Oficina 405 Edificio Nueve 7 en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico junior.procesos@quinteroyquintero.org, cel. 3219403438 y Tel. 6016233530.

Por secretaria remítase comunicación al abogado designado por el medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, déjese constancia de ello en el expediente; el abogado por su parte deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la mencionada comunicación, remitiendo un escrito en tal sentido al correo j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co o concurriendo personalmente al despacho en horario de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. Secretaria proceda a efectuar el emplazamiento de la demandada en la forma prevista en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2c8f78b6a99a9a236d8d75d0671ac4dcbe167514f2f120e5bf0ac25c087563**

Documento generado en 21/07/2023 02:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>